

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 013

Callao, 19 de Abril de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de abril de 2022, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 008 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 24 de marzo de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en el inciso i) del Artículo 15° señala como atribución del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" y el inciso a) del Artículo 37° sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, "Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio."; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", dicho predio es de uso público, resultando viable solicitar la transferencia de dominio del predio estatal;

Que, mediante Resolución N° 009 – 2022 / SBN de fecha 18 de enero de 2022 y publicada el 20 de enero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° DIR-00006-

2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", que forma parte integrante de la presente Resolución

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*; asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019-EF de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por las normas descritas en el anterior considerando, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo; respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales; en ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; por lo que resulta factible la aplicación de las normas vigentes emitidas por la SBN;

Que, al haber asumido la Dirección General de Abastecimiento, funciones en cuanto a la gestión de la propiedad estatal, y en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre sus funciones: regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; ello de conformidad, a lo establecido en el numeral 1, del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; por tanto, el pedido de transferencia de dominio del predio, debe ser solicitado ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo factible aplicar la normativa referida a la transferencia interestatal aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que con Memorándum N° 127-2020-GRC/GR de fecha 27 de agosto del 2020, el Gobernador Regional del Callao, solicita la Gerente General Regional del Callao, disponga que la Oficina de Gestión Patrimonial inicie las acciones del saneamiento de los predios que ocupa el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao, debiendo actualizar la información técnica previo al inicio del procedimiento

especial de saneamiento de acuerdo a las normas 21 al 23 del TUO de la Ley N° 29151, a fin de evitar alguna oposición por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante Informe N° 151-2020-GRC/GGR-OGP-USRC de fecha 17 de setiembre de 2020, la responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro del Gobierno Regional del Callao, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao que la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro, ha solicitado la búsqueda catastral en los Registros Públicos, asimismo respecto a los actuados originales del expediente de Saneamiento del Hospital Daniel Alcides Carrión, se tiene el cargo de recepción firmado por el responsable de la Unidad Formuladora del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con Oficio N° 2279-2020-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, pone a conocimiento al Gobernador Regional del Callao que el expediente de Saneamiento, ha sido ubicado y devuelto al Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de octubre del 2020, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF de fecha 24 de febrero de 2021 el profesional GEOG. Elizabeth Flor Acuña Ferreyros de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, informa al responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro:

- *El estudio de los tomos fojas y/o partidas registrales descritos en el Certificado de Búsquedas Catastral, se tiene que de la superposición con los cinco(5) predios, cuatro (04) de ellos pertenecen a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y uno (01) está a nombre de la Sociedad del Cementerio Británico*

N	DESCRIPCION DEL PREDIO	TOMO, FOJA, PARTIDA	TITULAR DEL PREDIO
1	Terreno ubicada en la Av. el Progreso-Bellavista	Tomo 57 – Fojas 457 P.E N°07004050	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
2	Terreno ubicado con frente a la Av. El Progreso -Bellavista	Tomo 66 – Fojas 117 P.E N°07004607	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
3	Hospital San Juan de Dios en el Barrio Bellavista	Tomo 5 – Fojas 357 P.E N°70085668	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
4	Terreno rustico con frente a la Av. Guardia Chalaca	Tomo 76 – Fojas 105	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

Que, con el Informe N° 061-2021-GRC/GGR/OGP-USRC de fecha 26 de febrero de 2021, la responsable Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro del Gobierno Regional del Callao, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente:

- *Habiéndose determinado la titularidad de los predios involucrados en el área que ocupa el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, que corresponden al dominio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, se recomienda derivar los actuados al área correspondiente a fin de evaluar, iniciar el acto de adquisición por donación (...);*

Que, con Informe N° 019-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 03 de marzo de 2021 de la Profesional Abogada Katherine Joanna Silva Garrido de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao concluye que las Sociedades de Beneficencia Pública, no constituyen Entidad Pública, por tanto no forman parte del sistema Nacional de Bienes Estatales, sin embargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del

Decreto Legislativo 1411, ***“La disposición de los bienes inmuebles de las sociedades de beneficencia está regulada por las normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma”***;

Que, con el Informe N° 223-2021-GRC7GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de marzo de 2021 del encargado Señor Ruddy Nelson Pérez Miranda de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial que resulta factible la aplicación de la normativa aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la disposición de los bienes de propiedad de las sociedad de Beneficencia Pública, recomendando elevar los actuados a la Alta Dirección a efectos que se ponga de conocimiento del Consejo Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 201-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de marzo de 2021 del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el expediente administrativo al Gerente General Regional a efectos ponga de conocimiento del Consejo Regional y del ser caso, se emita el Acuerdo de Consejo que apruebe formular el pedido de transferencia de dominio de los predios ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 7 de la Directiva N° 005-2013-SBN; y posteriormente, se formalice el pedido ante la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, con el Informe N° 446-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, remite el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que con el Memorándum N° 1389-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de agosto de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, deriva el expediente al encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 054-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 16 de agosto de 2021 la Profesional Abogada Katherine Joanna Silva Garrido de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, comunica al encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao lo siguiente:

“(...) la vía idónea para obtener la titularidad de los predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública es formular el pedido de transferencia y/o donación de los predios ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Asimismo, resulta necesario precisar que, para efectos de gestionar y disponer de su propiedad, las sociedades de beneficencia pública, si están habilitadas para aplicar la normativa aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme lo establecido el artículo 19 del Decreto Legislativo 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la Beneficencia Pública.

Que, con Informe N° 1065-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de agosto de 2021 del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, remite los actuados al Jefe de la Oficina de GESTIÓN Patrimonial del Gobierno Regional del Callao a fin que sean devueltos a la Comisión de Administración Regional, para la continuación del Tramite respectivo, conforme su Competencia;

Que, mediante el Oficio N° 292-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de agosto de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado, remite el expediente administrativo correspondiente a las acciones para la adquisición de los predios de titularidad de la beneficencia pública del Callao, ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, al Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, con Oficio N° 130-2021-GRC-CR-PCADM-CVA de fecha 08 de setiembre de 2021 del Presidente de la Comisión de Administración Regional, devuelve el expediente administrativo a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, adjuntando el Acta de Sesión de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe N° 845-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de setiembre de 2021 la Jefa Oficina de Gestión Patrimonial Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado, pone a conocimiento al Gerente General Regional del Callao a fin de proseguir con el trámite correspondiente y sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Informe N° 1161-2021-GRC/GAJ de fecha 18 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao remite al Gerente General Regional, concluyendo lo siguiente:

Por lo expuesto, OPINO: Que, procede remitir los actuados administrativos al Consejo Regional para que, de ser el caso, se emita el Acuerdo de Consejo autorizando el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los mismo que se dedicaran necesaria y obligatoriamente a fines asistenciales de salud, lo cual redundara en beneficio de los sectores de mayor vulnerabilidad social, por los fundamentos expuestos en el presente Informe; y,



RECOMIENDO: *Que, en aplicación de los principios procesales de Informalismo y Celeridad Procesal -previo a la remisión del expediente administrativo al Consejo Regional con la opinión emitida por esta Gerencia, a través del presente Informe- se disponga a la Oficina de Gestión Patrimonial cumpla con su tramitación, de acuerdo a lo requerido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, para la formación de un solo expediente administrativo en relación al caso de interés, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, habrían impulsado y tramito un pedido similar o vinculado a la pretendido transferencia de propiedad.*

Que, mediante Dictamen N° 071-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 26 de octubre de 2021, la Comisión de Administración Regional, aprobar y autorizar el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en favor del Gobierno Regional del Callao, cuya titularidad corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.

Que, por Oficio N° 069-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 24 de febrero de 2022, el despacho del Consejero Delegado, remite a la presidencia de la Comisión de Administración del ejercicio 2022, el expediente referido a la solicitud de transferencia del predio ocupado por el Hospital Daniel Alcides Carrión a la Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 053-2022-GRC/CR-CA/P, de fecha 02 de marzo de 2022, la Presidenta de la Comisión de Administración, solicita informe de precisiones respecto al requerimiento de información sobre el saneamiento, físico legal del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, por Informe N° 087-2022-GRC-GGR/OGP-USRC, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el responsable de la unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, manifiesta que mediante el Informe Técnico N° 014-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF, de fecha 24 de febrero de 2021, se comunica que el área de 56,262.93 m² que representa a dicho hospital se superpone con cinco predios inscritos, de los cuales cuatro se encuentran bajo la titularidad de la Sociedad de Beneficencia del Callao, y uno a nombre de la Asociación del Cementerio Británico, por lo que manifiesta que los cuatro predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, al encontrarse comprendidos en su totalidad

dentro del perímetro del hospital, se recomendó solicitar su transferencia; respecto al predio de la Asociación del Cementerio Británico, al presentar solo una superposición parcial, donde el área superpuesta no es significativa y se encuentra dentro de los rangos de las tolerancias catastrales registrales, en consecuencia no se recomienda solicitar la transferencia del dominio de dicho predio.

Que, con Oficio N° 183-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración, sobre el saneamiento físico legal del Hospital Daniel Alcides Carrión, manifestando que se ha previsto como primera acción solicitar la transferencia de dominio al titular; no obstante ello, de ser el caso se obtenga una respuesta negativa, comunica formalmente, y con la cual se entenderá que la condición de los predios es de naturaleza privada, informar a la Procuraduría las acciones realizadas y solicitar el dominio de las acciones correspondientes a efectos que vía prescripción adquisitiva de dominio se adquiera la titularidad registral de los predios;

Que, al haberse esclarecido el tema materia de dictamen, resulta necesario autorizar el Saneamiento Físico Legal del Hospital Daniel Alcides Carrión, requerido mediante el expediente de la Materia y al haber obtenido información precisa emitida por las áreas técnicas responsables, hecho que permitirá recomendar al pleno la aprobación del respectivo acuerdo que autorice el inicio del trámite de solicitud de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Daniel Alcides Carrión, en favor del Gobierno regional del Callao, cuyo dominio registral corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante Dictamen N° 008 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 24 de marzo de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda **DEROGAR**, el Dictamen N° 071 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Administración Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas. Asimismo, recomienda al Consejo Regional, aprobar y autorizar el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en favor del Gobierno Regional del Callao, cuya titularidad corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, según el siguiente detalle:

N	DESCRIPCION DEL PREDIO	TOMO, FOJA, PARTIDA	TITULAR DEL PREDIO
1	Terreno ubicado en la Av. el Progreso- Bellavista	Tomo 57 – Fojas 457 P.E N°07004050	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
2	Terreno ubicado con frente a la Av. El Progreso -Bellavista	Tomo 66 – Fojas 117 P.E N°07004607	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
3	Hospital San Juan de Dios en el Barrio Bellavista	Tomo 5 – Fojas 357 P.E N°70085668	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
4	Terreno rustico con frente a la Av. Guardia Chalaca	Tomo 76 – Fojas 105	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos ya glosados, por mayoría:

SE ACUERDA:


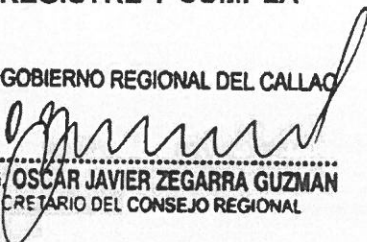
1. Aprobar el Dictamen N° 008 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 24 de marzo de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en el extremo que recomienda, aprobar y autorizar el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – DIRESA CALLAO, solicitando a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el referido hospital, según el siguiente detalle:


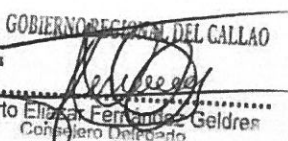
Nº	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	TOMO, FOJA, PARTIDA	TITULAR DEL PREDIO
1.	Terreno ubicado en la Av. el Progreso – Bellavista.	Tomo 57 – Fojas 457 P.E. N° 07004050	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
2.	Terreno ubicado con frente a la Av. El Progreso-Bellavista	Tomo 66 – Fojas 117 P.E. N° 07004607	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
3.	Hospital San Juan de Dios en el Barrio Bellavista.	Tomo 5 – Fojas 357 P.E. N° 70085668	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
4.	Terreno rustico con frente a la Av. Guardia Chalaca.	Tomo 76 – Fojas 105	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", la formalización de dicho pedido ante la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Elizak Fernandez Geldres
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 008- 2022 – GRC / CR – CAR

Callao, 24 de marzo de 2022.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO.

VISTOS:

El Memorándum N° 127-2020-GRC/GR de fecha 27 de agosto del 2020, del Gobernador Regional del Callao, el Oficio N° 199-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 2279-2020-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe Técnico N° 014-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF de fecha 24 de febrero de 2021 de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, El Informe N° 061-2021-GRC/GGR/OGP-USRC de fecha 26 de febrero de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 019-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 03 de marzo de 2021 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 223-2021-GRC7GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de marzo de 2021 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 201-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de marzo de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 446-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de mayo de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficio N° 056-2021-GRC-CR-PCADM-CVA de fecha 31 de mayo de 2021 de la Comisión de Administración Regional del Callao, el Memorándum N° 1389-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de agosto de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 054-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 16 de agosto de 2021 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 1065-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de agosto de 2021 de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Oficio N° 292-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de agosto de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 130-2021-GRC-CR-PCADM-CVA de fecha 08 de setiembre de 2021 del Presidente de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 845-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de setiembre de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 1161-2021-GRC/GAJ de fecha 18 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 021-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UIPI, de fecha 04 de febrero de 2022 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – DIRESA Callao, el Oficio N° 081-2022-GRC-CR-MATLT, de fecha 10 de febrero de 2022 de la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre, el Oficio N° 069-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 24 de febrero de 2022, del despacho del Consejero Delegado, el Oficio N°154-2022-GRC-GGR-OGP, de fecha 02 de marzo de 2022 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio Múltiple N° 053-2022-GRC/CR-CA/P, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Presidenta de la Comisión de Administración, el Informe N° 087-2022-GRC-GGR/OGP-USRC, de fecha 10 de marzo 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, Informe N° 26-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG, de fecha 10 de marzo de 2022, el Informe N° 285-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 10 de marzo de 2022 y el Oficio N° 183-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de marzo de 2022 de la Oficina de Gestión Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma

que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en el inciso i) del Artículo 15° señala como atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"* y el inciso a) del Artículo 37° sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, *"Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio"*; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona la Villa Deportiva Regional del Callao, dicho predio es de uso público, resultando viable solicitar la transferencia de dominio del predio estatal;

Que, mediante Resolución N° 067 – 2013 / SBN de fecha 19 de setiembre de 2016 y publicada el 27 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado";

Que, mediante la Directiva N° 005 – 2013 – SBN de fecha 27 de setiembre de 2013, que aprueba el "Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", de conformidad con lo establecido en el Artículo III concordante con el numeral 7.1 del Artículo VII de la acotada Directiva, establece los requisitos que debe contener la solicitud, los cuales deben ser de estricto cumplimiento;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*; asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019 de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por las normas descritas en el anterior considerando, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo; respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales; en ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; por lo que resulta factible la aplicación de las normas vigentes emitidas por la SBN;

Que, al haber asumido la Dirección General de Abastecimiento, funciones en cuanto a la gestión de la propiedad estatal, y en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre sus funciones: regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; ello de conformidad, a lo establecido en el numeral 1, del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; por tanto, el pedido de transferencia de dominio del predio, debe ser solicitado ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo factible aplicar la normativa referida a la transferencia interestatal aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que con Memorándum N° 127-2020-GRC/GR de fecha 27 de agosto del 2020, el Gobernador Regional del Callao, solicita la Gerente General Regional del Callao, disponga que la Oficina de Gestión Patrimonial inicie las acciones del saneamiento de los predios que ocupa el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao, debiendo actualizar la información técnica previo al inicio del procedimiento especial de saneamiento de acuerdo a las normas 21 al 23 del TUO de la Ley N° 29151, a fin de evitar alguna oposición por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante Informe N° 151-2020-GRC/GGR-OGP-USRC de fecha 17 de setiembre de 2020, la responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro del Gobierno Regional del Callao, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao que la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro, ha solicitado la búsqueda catastral en los Registros Públicos, asimismo respecto a los actuados originales del expediente de Saneamiento del Hospital Daniel Alcides Carrión, se tiene el cargo de recepción firmado por el responsable de la Unidad Formuladora del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con Oficio N° 2279-2020-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, pone a conocimiento al Gobernador Regional del Callao que el expediente de Saneamiento, ha sido ubicado y devuelto al Gobierno Regional del Callao con fecha 08 de octubre del 2020, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF de fecha 24 de febrero de 2021 el profesional GEOG. Elizabeth Flor Acuña Ferreyros de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, informa al responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro:

- *El estudio de los tomos fojas y/o partidas registrales descritos en el Certificado de Búsquedas Catastral, se tiene que de la superposición con los cinco predios, cuatro (04) de ellos pertenecen a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y uno (01) está a nombre de la Sociedad del Cementerio Británico*

N	DESCRIPCION DEL PREDIO	TOMO, FOJA, PARTIDA	TITULAR PREDIO	DEL
1	Terreno ubicado en la Av. el Progreso-Bellavista	Tomo 57 -- Fojas 457 P.E N°07004050	Sociedad de Beneficencia del Callao	de Pública

2	Terreno ubicado con frente a la Av. El Progreso	Tomo 56 – Fojas 117 P.E N°07004607	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
3	Hospital San Juan de Dios en el Barrio Bellavista	Tomo 5 – Fojas 357 P.E N°70085668	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
4	Terreno rustico con frente a la Av. Guardia Chalaca	Tomo 56 – Fojas 105	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

Que, con el Informe N° 061-2021-GRC/GGR/OGP-USRC de fecha 26 de febrero de 2021, la responsable Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro del Gobierno Regional del Callao, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente:

- *Habiéndose determinado la titularidad de los predios involucrados en el área que ocupa el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, que corresponden al dominio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, se recomienda derivar los actuados al área correspondiente a fin de evaluar, iniciar el acto de adquisición por donación (...);*

Que, con Informe N° 019-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 03 de marzo de 2021 de la Profesional Abogada Katherine Joanna Silva Garrido de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao concluye que las Sociedades de Beneficencia Pública, no constituyen Entidad Pública, por tanto no forman parte del sistema Nacional de Bienes Estatales, sin embargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto Legislativo 1411, **“La disposición de los bienes inmuebles de las sociedades de beneficencia está regulada por las normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma”;**

Que, con el Informe N° 223-2021-GRC7GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de marzo de 2021 del encargado Señor Ruddy Nelson Pérez Miranda de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, pone a conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial que resulta factible la aplicación de la normativa aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la disposición de los bienes de propiedad de las sociedades de Beneficencia Pública, recomendando elevar los actuados a la Alta Dirección a efectos que se ponga de conocimiento del Consejo Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 201-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de marzo de 2021 del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el expediente administrativo al Gerente General Regional a efectos ponga de conocimiento del Consejo Regional y del ser caso, se emita el Acuerdo de Consejo que apruebe formular el pedido de transferencia de dominio de los predios ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 7 de la Directiva N° 005-2013-SBN; y posteriormente, se formalice el pedido ante la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, con el Informe N° 446-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, remite el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que con el Memorándum N° 1389-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de agosto de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, deriva el expediente al encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 054-2021-GRC-GGR/OGP-UAAP-KJSG de fecha 16 de agosto de 2021 la Profesional Abogada Katherine Joanna Silva Garrido de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, comunica al encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao lo siguiente:

"(...) la vía idónea para obtener la titularidad de los predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública es formular el pedido de transferencia y/o donación de los predios ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Asimismo, resulta necesario precisar que, para efectos de gestionar y disponer de su propiedad, las sociedades de beneficencia pública, si están habilitadas para aplicar la normativa aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme lo establecido el artículo 19 del Decreto Legislativo 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la Beneficencia Pública.

Que, con el Informe N° 1065-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 16 de agosto de 2021 del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, remite los actuados al Jefe de la Oficina de GESTION Patrimonial del Gobierno Regional del Callao a fin que sean devueltos a la Comisión de Administración Regional, para la continuación del Tramite respectivo, conforme su Competencia;

Que, mediante el Oficio N° 292-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de agosto de 2021 la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial, Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado, remite el expediente administrativo correspondiente a las acciones para la adquisición de los predios de titularidad de la beneficencia pública del Callao, ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, al Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, con Oficio N° 130-2021-GRC-CR-PCADM-CVA de fecha 08 de setiembre de 2021 del Presidente de la Comisión de Administración Regional, devuelve el expediente administrativo a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, adjuntando el Acta de Sesión de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe N° 845-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 17 de setiembre de 2021 la Jefa Oficina de Gestión Patrimonial Arquitecta Gladys Celeste Valdivia Collado, pone a conocimiento al Gerente General Regional del Callao a fin de proseguir con el trámite correspondiente y sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 1161-2021-GRC/GAJ de fecha 18 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao remite al Gerente General Regional, concluyendo lo siguiente:

Por lo expuesto, OPINO: Que, procede remitir los actuados administrativos al Consejo Regional para que, de ser el caso, se emita el Acuerdo de Consejo autorizando el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los mismo que se dedicaran necesaria y obligatoriamente a fines asistenciales de salud, lo cual redundara en beneficio de los sectores de mayor vulnerabilidad social , por los fundamentos expuestos en el presente Informe; y,


RECOMIENDO: *Que, en aplicación de los principios procesales de Informalismo y Celeridad Procesal -previo a la remisión del expediente administrativo al Consejo Regional con la opinión emitida por esta Gerencia, a través del presente Informe- se disponga a la Oficina de Gestión Patrimonial cumpla con su tramitación, de acuerdo a lo requerido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, para la formación de un solo expediente administrativo en relación al caso de interés, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, habrían impulsado y tramito un pedido similar o vinculado a la pretendido transferencia de propiedad.*

Que, mediante Dictamen N° 071-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 26 de octubre de 2021, la Comisión de Administración Regional, aprobar y autorizar el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en favor del Gobierno Regional del Callao, cuya titularidad corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.

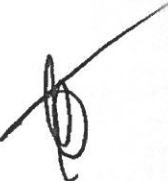
Que, por Oficio N° 069-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 24 de febrero de 2022, el despacho del Consejero Delegado, remite a la presidencia de la Comisión de Administración del ejercicio 2022, el expediente referido a la solicitud de transferencia del predio ocupado por el Hospital Daniel Alcides Carrión a la Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 053-2022-GRC/CR-CA/P, de fecha 02 de marzo de 2022, la Presidenta de la Comisión de Administración, solicita informe de precisiones respecto al requerimiento de información sobre el saneamiento, físico legal del Hospital Daniel Alcides Carrión.


Que, por Informe N° 087-2022-GRC-GGR/OGP-USRC, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el responsable de la unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, manifiesta que mediante el Informe Técnico N° 014-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF, de fecha 24 de febrero de 2021, se comunica que el área de 56,262.93 m² que representa a dicho hospital se superpone con cinco predios inscritos, de los cuales cuatro se encuentran bajo la titularidad de la Sociedad de Beneficencia del Callao, y uno a nombre de la Asociación del Cementerio Británico, por lo que manifiesta que los cuatro predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, al encontrarse comprendidos en su totalidad dentro del perímetro del hospital, se recomendó solicitar su transferencia; respecto al predio de la Asociación del Cementerio Británico, al presentar solo una superposición parcial, donde el área superpuesta no es significativa y se encuentra dentro de los rangos de las tolerancias catastrales registrales, en consecuencia no se recomienda solicitar la transferencia del dominio de dicho predio.




Que, con Oficio N° 183-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Presidencia de la Comisión de Administración, sobre el saneamiento físico legal del Hospital Daniel Alcides Carrión, manifestando que se ha previsto como primera acción solicitar la transferencia de dominio al titular; no obstante ello, de ser el caso se obtenga una respuesta negativa, comunica formalmente, y con la cual se entenderá que la condición de los predios es de naturaleza privada, informar a la Procuraduría las acciones realizadas y solicitar el dominio de las acciones correspondientes a efectos que vía prescripción adquisitiva de dominio se adquiera la titularidad registral de los predios.



Que, al haberse esclarecido el tema materia de autorizar el Saneamiento Físico Legal del Hospital Daniel Alcides Carrión requerido mediante el expediente de la Materia y al haber obtenido información precisa emitida por las áreas técnicas responsables, hecho que permitirá recomendar al pleno la aprobación del respectivo acuerdo que autorice el inicio del trámite de solicitud de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Daniel Alcides Carrión, en favor del Gobierno regional del Callao, cuyo dominio registral corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**.


DICTAMINA:

1. **DEROGAR**, el Dictamen N° 071-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Comisión de Administración Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas.

2. Recomendar al Consejo Regional, aprobar y autorizar *el inicio del trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao – DIRESA CALLAO, solicitando la titularidad de los predios que se encuentran ocupados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión* en favor del Gobierno Regional del Callao, cuya titularidad corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, según el siguiente detalle:

N	DESCRIPCION DEL PREDIO	TOMO, FOJA, PARTIDA	TITULAR DEL PREDIO
1	Terreno ubicada en la Av. el Progreso-Bellavista	Tomo 57 – Fojas 457 P.E N°07004050	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
2	Terreno ubicado con frente a la Av. El Progreso	Tomo 56 – Fojas 117 P.E N°07004607	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
3	Hospital San Juan de Dios en el Barrio Bellavista	Tomo 5 – Fojas 357 P.E N°70085668	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
4	Terreno rustico con frente a la Av. Guardia Chalaca	Tomo 56 – Fojas 105	Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

3. Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, y la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", la formalización de dicho pedido ante la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL


Maria de los Angeles Trujillo La Torre

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
PRESIDENTA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Roberto Bliazar Fernández Geldres

Roberto Bliazar Fernández Geldres
CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

César Augusto Vargas Arevalo

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO REGIONAL